



*Fundado en 1973*

REPÚBLICA DE VENEZUELA

MINISTERIO EL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

“CENTRO DE INSTRUCCIÓN ACTUALIZADA LIBERTADOR”

COLEGIO C.I.A.L.

# ACUERDOS DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

AÑO ESCOLAR 2019 -2020

U.E.P. COLEGIO C.I.A.L.

# ACUERDO DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

## INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de alcanzar los objetivos educativos que se ha propuesto en estos 46 años, la Unidad Educativa Privada “Centro de Instrucción Actualizada Libertador” actualiza "Los acuerdos de paz, convivencia escolar comunitaria", procurando plasmar en ellos los ideales y modos propios de nuestra institución, esperando que el respeto a estos acuerdos sirva de referencia común para el obrar de los estudiantes , de los padres representantes, así como de todo su personal, para lograr construir un ambiente de sana convivencia, exigente y alegre que permita a las educandos a formarse integralmente, manteniendo el debido nivel académico y la participación activa e idealista de toda su Comunidad Educativa.

Los acuerdos están fomentados sobre bases éticas, morales y legales. Estos constituyen una herramienta e instrumento pedagógico de carácter formativo. El cual tiene como propósito lograr el funcionamiento óptimo de nuestra institución, orientado a despertar la sensibilización de todos los actores que conforman nuestra comunidad, contribuyendo así en la formación de seres respetuosos, con capacidad de actuar con autonomía, libertad y responsabilidad.

Estos Acuerdos de Convivencias se encuentran fundamentados y apoyados en concordancia con el marco jurídico vigente de la República Bolivariana de Venezuela:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (C.R.B.V.). Publicada en Gaceta Oficial N° 36.860 del 30 de Diciembre de 1.999, Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. (L.O.P.N.N.A.). Publicada en Gaceta Oficial N° 5.859 del 10 de Diciembre de 2.007, Ley Orgánica de Educación. (L.O.E.). Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria. N° 5.662 del 24 de

Septiembre de 2.003 y Resolución 058 Consejos Educativos. Publicada en Gaceta Oficial 397.068 del 16 de Octubre de 2012.

**ARTÍCULO 1. PERFIL INSTITUCIONAL:**

La Unidad Educativa Privada Centro de Instrucción Actualizada Libertador "Colegio C.I.A.L.". Correo electrónico: contacto@cial.com.ve; con domicilio en la Urbanización San Bernardino, Av. Los Próceres, Qta. Colegio CIAL. Municipio Libertador, Parroquia San Bernardino, Caracas, Venezuela. Teléfono 0212-5520251/ 0212.5521236. Con Matrícula para Educación Primaria y en Educación Media General Inscrito en el Ministerio del Poder Popular para la Educación (M.P.P.E.-S1215D0102), con fines educativos acordes lo establecido en la legislación escolar venezolana.

**ARTÍCULO 2. FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN:**

La Unidad Educativa Privada Colegio C.I.A.L. Centro de Instrucción Actualizada Libertador; brinda servicios educativos fundamentados en los preceptos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y por tanto en los valores que ésta propugna: la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, y la responsabilidad social que han de garantizar el respeto a los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

**ARTÍCULO 3. VISIÓN:**

El Colegio C.I.A.L. al prestar servicios educativos enmarcados de manera integral en el respeto a los Derechos Humanos y el ejercicio activo de la responsabilidad social individual, estará contribuyendo a la formación en las nuevas generaciones de líderes con profunda consciencia de su misión para el logro de una sociedad mejor, libre, justa, con calidad de vida y en paz, como patrimonio moral a ser preservado y transmitido.

**ARTÍCULO 4. MISIÓN:**

Brindar una formación integral, moduladora de los deberes y derechos inherentes al ejercicio de la ciudadanía que todo individuo debe desempeñar, y así cumplir con la responsabilidad social necesaria de uno y cada uno de los

miembros de la Sociedad para su desarrollo y progreso de forma incluyente. El Colegio C.I.A.L. en el presente instruye y forma de acuerdo a los contenidos pautados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, siempre en respetuoso cumplimiento del articulado de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, inculcando en los discentes los valores éticos y la defensa activa de la dignidad de la persona humana y sus derechos.

#### **ARTÍCULO 5                    OBJETIVO GENERAL:**

Los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria tienen como objetivo:

Establecer el buen funcionamiento y la organización interna de La Unidad Educativa Privada Colegio C.I.A.L., así como establecer los acuerdos de convivencia escolar para todos los miembros que conforman este centro educativo.

#### **ARTÍCULO 6.                    OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1.- Orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de deberes y derechos.

2.- Promover el compromiso y la participación de la comunidad escolar, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como componente central la convivencia escolar y el ejercicio de los deberes y derechos de cada uno de los actores.

#### **ARTÍCULO 7                    JUSTIFICACIÓN**

La Unidad Educativa Privada Colegio C.I.A.L. – Centro de Instrucción Actualizada Libertador; en concordancia con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Capítulo VI de los derechos culturales y educativos en sus artículos 102, 103,104 y el capítulo X de los deberes en sus artículos 131 y 132, y los lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación en cuanto a constituir en los planteles educativos Proyectos

Educativos Integrales (P.E.I.), ha elaborado los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria.

La Unidad Educativa Privada Colegio C.I.A.L. – Centro de Instrucción Actualizada Libertador, entiende la convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad escolar, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La Unidad Educativa Privada Colegio C.I.A.L.; abordará su convivencia en la construcción de un modelo sustentado en el respeto mutuo y la solidaridad de todos los integrantes de su comunidad, lo que se expresará en la interrelación armoniosa entre sus diferentes elementos, centrando su quehacer social en lo formativo, proporcionando herramientas necesarias que permitan la convivencia en paz y armonía de todos sus integrantes, tomando en cuenta que es la base del ejercicio de la ciudadanía en todo orden democrático. El enfoque formativo, en sí mismo, contiene una dimensión preventiva expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia. Este enfoque no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación. Por otro lado, y siguiendo las orientaciones del M.P.P.E., la convivencia escolar requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad escolar, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamentos fijados en nuestros Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria. Estos acuerdos vienen a profesionalizar las prácticas pedagógicas y a encuadrar el quehacer educativo y formativo con las políticas estatales que fija como objetivo general de la convivencia escolar: “orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

## ARTÍCULO 8. FINES DE LOS ACUERDOS:

Participación en la elaboración de los acuerdos: El derecho humano a la participación es un principio fundamental que caracteriza toda la acción pedagógica, organización y funcionamiento de la Institución educativa. En este sentido La Unidad Educativa Privada Colegio C.I.A.L. crea y promueve espacios, formas y mecanismos para la participación activa y directa de todos sus miembros en la vida escolar y comunitaria. Respeto a la Dignidad Humana: “En toda acción e intención, en todo fin y en todo medio, trata siempre de que cada persona debe ser tratada con el respeto, la dignidad y el valor de igualdad ante las diferencias como personas”. Igualdad y no discriminación: Todos los miembros que conforman La Unidad Educativa son iguales, tienen los mismos derechos y deberes, por lo tanto, no habrá discriminación alguna hacia ninguno de estos.

## ARTÍCULO 9. ACTORES INVOLUCRADOS:

En La Unidad Educativa Privada Colegio C.I.A.L. los actores involucrados son directivos, coordinadores, docentes de aula, especialistas, estudiantes, padres, madres, representantes, y/o responsables, trabajadores administrativos, mantenimiento y vigilancia, personas naturales y jurídicas, consejos comunales, conjuntamente con el sistema rector de niños, niñas y adolescentes.

## ARTÍCULO 10. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes acuerdos se aplican a todas las personas que integran La Unidad Educativa Privada Colegio C.I.A.L., estudiantes, padres, madres, representantes y/o responsables, directivos, docentes de aula, especialistas, administrativos, coordinadores, personal de mantenimiento y vigilancia así como toda la comunidad en general. Se tomará en cuenta para la aplicación de estos acuerdos los siguientes aspectos:

**Tiempo:** La vigencia de los presentes acuerdos será a partir del año escolar 2019-2020, siendo evaluado al final del mismo con la posibilidad de incluir enmiendas o modificaciones que lo adecúen a nuevas situaciones, cambios de

leyes, si las hubiese y lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

**Espacio:** El ámbito de aplicación de los presentes acuerdos será La Unidad Educativa Privada Colegio C.I.A.L., incluyendo el lugar donde se desarrollen actividades en la que participen los miembros de nuestra comunidad escolar.

#### **ARTÍCULO 11. DIFUSIÓN, PUBLICACIONES Y MODIFICACIONES**

Para que se logren los objetivos previstos en estos acuerdos es necesario que sean publicados y conocidos por todas las personas que integran la comunidad escolar. En consecuencia, se deben tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que los estudiantes, representantes y/o responsables, directivos, coordinadores, docentes, especialistas y demás miembros de la Institución lo conozcan; para ello, La Unidad Educativa Privada Colegio C.I.A.L., debe:

- 1.- Disponer de una copia para uso, consulta y fotocopiado en las oficinas de Coordinación y Dirección de la Institución.
- 2.- Entregar copia de este Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria a los Padres, Madres, Representantes o Responsables al momento de la inscripción de los y las estudiantes, la cual será firmada con un respectivo recibo.
- 3.- Distribuir copia del presente Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria a cada Docente, Administrativo y Obrero.
- 4.- Proporcionar a las autoridades de la Zona Educativa, como representantes del Ministerio del Poder Popular para la Educación un ejemplar de estos acuerdos.
- 5.- Realizar carteleras que presenten el contenido de los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria.
- 6.- Colocar carteles con frases motivadoras estimulando al personal a cumplirlas.

#### **TÍTULO UNICO**

## **CAPÍTULO 1 : Acuerdos Internos de Paz, Convivencia, Escolar y Comunitaria de la Institución**

Artículo 12: Son derechos de los estudiantes:

1. Estar informados, participar libre, activa y plenamente en su proceso educativo.
2. Recibir información sobre sus derechos como niños, niñas y adolescentes contemplados en la LOPNA (artículo 92)
3. Ser tratados con respeto y comprensión por todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Ser oídos y expresar libremente su opinión en los asuntos de su interés.
5. Defenderse por sí mismos, en forma personal y directa, ante cualquier persona, instancia, Coordinación, u organismo de la comunidad educativa.
6. Ejercer el derecho a la defensa en todo estado y grado del procedimiento administrativo que se le siga o en el que esté incurso y al debido proceso en los términos consagrados en el ordenamiento jurídico vigente y en la presente normativa.
7. Recibir educación acorde con su desarrollo biológico, psicológico, social y su vocación, aptitudes, necesidades y aspiraciones, ajustada a los derechos que les confiere la Ley.
8. Recibir educación con igualdad de oportunidades, conforme a los planes y programas de estudios vigentes, durante el periodo escolar
9. Recibir educación de personas de reconocida moralidad e idoneidad docente comprobada conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación y a los objetivos del colegio.
10. Ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades educativas del colegio cuando acudan a ellos para formular planteamientos relacionados con su educación, derechos e intereses.
11. Participar en las actividades del colegio, mediante su incorporación en las actividades y comisiones de trabajo programadas por las autoridades educativas y las establecidas en los Acuerdos de Convivencia.
13. Ser informados sobre el régimen de evaluación del nivel educativo que cursan.



14. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al buen trato. Este derecho comprende una crianza y educación no violenta, basado en el amor, el afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad.

15. Todos los derechos consagrados en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, en la Ley Orgánica de Educación y su reglamento y demás leyes aplicables.

Artículo 13. Son deberes de los estudiantes los siguientes:

1. Como principio general son deberes de los estudiantes los establecidos en la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, los que se establecen en los Acuerdos de Paz y Convivencia, en los establecidos en el artículo 93 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente y los que implican los derechos establecidos en esa Ley que determinan un deber a cumplir.

2. Mantener una conducta acorde con los principios de moral, buenas costumbres, educación y respeto hacia todos los integrantes de la comunidad educativa, que comprende, el personal directivo, docente, administrativo, obrero y compañeros, de acuerdo con la consideración a la dignidad humana y al principio de la no discriminación.

3. Cumplir y ser responsable con las actividades académicas, con los acuerdos de comportamiento, de convivencia y, en general cumplir con las instrucciones que le sean impartidas con fundamento en los acuerdos antes indicadas o dictadas por el colegio.

4. Asistir diaria y puntualmente a las actividades escolares. Con relación a este aspecto los estudiantes deben:

A. Cumplir con el horario establecido.

B. Durante las horas de clase no podrán ausentarse del aula o ambiente donde se desarrolle la actividad escolar.

C. Cuando la señal indique que la hora de clase ha finalizado, los estudiantes deberán permanecer en el aula mientras el docente que le corresponde la hora siguiente, se incorpora.

D. En las horas de recreo deben dirigirse al patio y evitar permanecer en las aulas y en los pasillos.

E. Una vez que el timbre avisa el fin del recreo, deberán incorporarse inmediatamente a la clase respectiva.

F. Al terminar el recreo, deben regresar al aula de manera ordenada y silenciosa, realizando la formación con su grupo

G. Realizar todas las actividades educativas planificadas para cada asignatura del grado o año que curse, con la finalidad de poder alcanzar los contenidos programáticos correspondientes.

H. Abstenerse de participar en actos contrarios a la disciplina del colegio y al orden público.

I. Cumplir con las actividades evaluativas con actitud honesta y sincera a fin de garantizar la validez y confiabilidad de las mismas.

J. Participar efectiva y activamente en la organización, promoción y realización de actividades que contribuyan a la formación cívica, moral, ciudadana, deportiva, recreacional, actos conmemorativos, cívicos, culturales y todas aquellas actividades que beneficien a la comunidad claretiana, fomenten y propicien las relaciones del colegio con la comunidad circundante.

K. Honrar y defender los Símbolos Patrios y demás valores de la nacionalidad.

L. Entregar oportunamente a sus padres y representantes las circulares, planes, citaciones, convocatorias y cualquier comunicación de interés relacionadas con su formación y comportamiento académico.

M. Informar oportunamente a sus padres y representantes el resultado de sus evaluaciones académicas.

13. Acatar y respetar las decisiones de los distintos órganos y organizaciones del colegio, tomadas en atención a las disposiciones de esta normativa.

14. Velar, cuidar y conservar las instalaciones, dotaciones, pupitres, trofeos y cualquier mobiliario o bien del colegio. Todo costo, gasto de reparación o reposición será cargado a los padres y representantes del estudiante responsable del daño.

15. Usar de manera obligatoria y diaria el uniforme escolar en todas las actividades escolares (académicas y deportivas) de conformidad con lo establecido en esta normativa y por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, según Gaceta Oficial, vigente, N° 32271 de fecha 16 de julio de 1981

16. Mantener en buen estado todo el material escolar, el cual debe estar debidamente identificado

17. Cuidar su presentación personal y observar las reglas de higiene que garanticen la preservación de su salud. A tal efecto, deberán cumplir con las normas establecidas en la presente normativa.

18. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) o cualquier otra sustancia nociva para la salud.

19. Evitar cometer actos violentos e irrespetuosos de hechos y de palabras, dentro del colegio y contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

20. Acudir ante las instancias o autoridades de la comunidad educativa que corresponda, para la solución de los problemas o conflictos que se les presenten y efectuar los trámites necesarios hasta obtener respuesta a lo planteado.

21 . Conocer el Plan Académico y de Evaluación de cada lapso y cumplir con el mismo.

22. En horario escolar, los estudiantes deberán guardar los celulares y cualquier otro equipo electrónico y solo podrán usarlo una vez concluida la jornada escolar. En caso de emergencia, la comunicación del estudiante con el representante, en horario escolar, solo será previa autorización de la Coordinación respectiva y de preferencia a través del teléfono del Colegio.

23. El teléfono celular, Ipod, dispositivos electrónicos de juegos, música, computadoras personales o agendas, cámaras de fotografía y otros equipos audiovisuales, deberán permanecer apagados durante las jornadas escolares y guardadas en sus respectivos bolsos. Asimismo, cualquier otro artículo, equipo u objeto de valor que no esté relacionado con la actividad académica. El Colegio no se hace responsable por la pérdida, hurto o daño a dichos equipos o de cualquier otro objeto de valor, incluyendo el dinero personal que el estudiante traiga al colegio.

24. Utilizar en toda circunstancia un vocabulario decente, respetuoso y acorde con la formación que recibe, dentro de las instalaciones del colegio.

25. Abstenerse de comercializar con cualquier material dentro del colegio, salvo previa autorización del Director.

La asistencia a clases es obligatoria (Artículo 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación) y para aprobar el grado, área o asignatura, según el caso, será necesario cumplir con el 75% de asistencia establecido en la ley.

Las inasistencias deberán ser justificadas por el representante en forma escrita y entregadas en la Coordinación de nivel respectiva el día de la reincorporación. En casos de extrema urgencia el

La Coordinación de nivel, conforme al contenido de la justificación y a los registros de inasistencias anteriores, aceptará o no la validez de la misma. Se considera inasistencia justificada: enfermedad o exámenes de laboratorio, muerte de un familiar, actualización de documentos personales, pruebas de admisión universitaria. A los efectos de justificar la inasistencia deberán presentar el comprobante respectivo.

Si la inasistencia es justificada, el estudiante tiene la obligación de dirigirse al Departamento de Evaluación para acordar con el docente las oportunidades y mecanismos para la presentación y/o recuperación de las actividades evaluativas que fueron aplicadas en su ausencia. El estudiante podrá presentar la forma de evaluación que se le asigne o el docente podrá ajustar los porcentajes en el plan de evaluación para ese estudiante en particular.

Si la inasistencia es injustificada, el estudiante perderá el derecho a repetir aquellas actividades evaluativas que se hayan realizado en su ausencia. En este caso, obtendrá en las mismas la nota mínima.

Cuando un estudiante falte por motivos justificados, debe venir preparado para realizar las actividades evaluativas el mismo día de su reincorporación y si por motivos de enfermedad no pudo estudiar durante su reposo, el día que se presente al colegio le fijará las fechas para ser evaluado.

Artículo 14: Se consideran inasistencias injustificadas cuando:

1. El estudiante no consigne en la Coordinación de nivel justificativo de la inasistencia el día de la reincorporación.
2. El justificativo no fundamente la inasistencia.
3. Se demuestre la falsedad del justificativo.
4. El estudiante se ausente de las actividades académicas sin permiso de la Coordinación de Disciplina.
5. Se anticipe o prolongue cualquier período vacacional.

La inasistencia injustificada en la primera hora de clase será sancionada pedagógicamente por el docente a cargo de la asignatura.

Para que un estudiante pueda salir del colegio dentro del horario escolar, el representante debe enviar autorización por escrito o acudir personalmente a la Coordinación de nivel respectiva para retirarlo del colegio.

El calendario y el horario escolar podrán ser modificados por razones de fuerza mayor y el cambio debe ser acatado por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

El estudiante debe llegar sin retraso a las actividades contempladas dentro del horario escolar. Se considera retraso cuando el estudiante llega después del lapso establecido (7:00 am) y una vez que el docente y el grupo se encuentran dentro del aula, dando inicio a la clase correspondiente.

Cuando el estudiante llegue a la primera hora de clase con retraso, debe presentarse en la Coordinación de nivel respectiva para solicitar el permiso de entrada.

Solamente serán entregados hasta tres pases por retraso en cada lapso. Una vez agotado el número de pases, se enviará notificación a su representante informándole sobre esta situación y de la sanción pedagógica a cumplir por parte de su representado(a). En Educación Primaria el docente lleva control de los pases de entrada y reporta a la Coordinación respectiva cuando se hayan acumulado 3 pases.

Solo se concederán pases de entrada por retraso dentro de los diez minutos siguientes al inicio de las actividades en la primera hora del día. Se permitirá la entrada con retraso por motivo de exámenes médicos con el debido comprobante o justificación. Sin embargo, se sugiere, que en la medida de lo posible, las consultas o citas médicas (con excepción de los exámenes de laboratorio) sean realizadas luego del horario de clases.

Artículo 15 El Colegio canalizará el control a través de los docentes, coordinadores o docentes orientadores de los permisos de ausencia de estudiantes por razones de vacaciones, campamentos, viajes familiares, entre otros. Cualquier permiso de salida que se adelante a las fechas de finalización de actividades del año escolar debe ser tramitado ante la Dirección del colegio que analizará el caso y lo comunicará a la Coordinación respectiva. Cada familia asume su responsabilidad por inasistencias injustificadas frente a la evaluación, con excepción de los casos autorizados por la Dirección del Colegio.

Serán otorgados permisos especiales a los estudiantes que representen al colegio en actividades religiosas, deportivas, culturales, experiencias pastorales y convivencias durante el horario escolar. Estos estudiantes tendrán la oportunidad de recuperar las actividades evaluativas que perdieron durante el desarrollo de la actividad a la cual asistieron para lo cual deberán presentar por escrito la debida justificación.

Se podrán otorgar permisos a aquellos estudiantes que representen al estado, región o país en actividades académicas, deportivas o culturales, según lo establecido en la Ley Orgánica de Protección al Niño, Niña y al Adolescente, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento y de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y previa presentación de comunicación escrita a la Coordinación de nivel respectiva y al Departamento de Evaluación.

Cumplir con las regulaciones del ordenamiento jurídico educacional que les resulten aplicables tales como la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, Ley Orgánica de Protección al Niño, Niña y Adolescentes, Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y los decretos, resoluciones y normativas referentes al tema en cuestión, emanadas de las autoridades competentes...

### **ACUERDOS INTERNOS DEL UNIFORME Y ÚTILES ESCOLARES.**

Artículo 16: Dentro de la formación integral que se inculca en el Colegio, la presentación personal constituye un aspecto relevante. Por ello es imprescindible que los estudiantes asistan y permanezcan correctamente vestidos y aseados en el Colegio. Se considerará adecuada la presentación personal del estudiante cuando se ajuste estrictamente a los criterios reglamentados por el colegio. En tal sentido, la apariencia general que incluye vestimenta y calzado acordes con su condición de estudiante y según lo establecido por el Ministerio del Poder Popular para la Educación para cada nivel educativo, según Gaceta Oficial nº 32271 del 16 de julio de 1981, será objeto de atención y control permanentes. Por lo tanto, el colegio notificará al representante y aplicará la sanción pedagógica correspondiente, cuando el estudiante no cumpla con lo señalado en este aspecto

El uniforme del Colegio es representativo del mismo y deberá utilizarse siguiendo la normativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación establecida en la Gaceta Oficial N° 32271 del 16 de julio de 1981, según las siguientes características:

1. De la franela: La franela del uniforme debe ser de tipo chemise del color que corresponda al nivel de educación que cursa el estudiante e identificada con el sello del Colegio (cosido o bordado). Educación Básica Primaria blanco Educación Media General (1º a 3er año) azul claro Educación Media General (4º y 5º año) beige Los estudiantes de 5º año de bachillerato, podrán usar los días viernes de cada semana la chemise diseñada para la promoción. La franela debe llevarse por dentro del pantalón. Si se usa camiseta o guarda camisa, ésta debe ser blanca, de manga corta, que no sobresalga del uniforme.

2. Del pantalón: Debe ser azul marino, de algodón, poliéster o gabardina, de corte recto, no ajustado, sin adornos ni bolsillos laterales a media pierna y con el ruedo adecuado a la estatura. Debe ser utilizado a la cintura, con correa negra o marrón, por todos los estudiantes.

3. Del suéter y la chaqueta: El suéter debe ser completamente azul marino, sin capucha

4. Del calzado: Los zapatos de uso diario en el colegio deben ser completamente cerrados, de color negro o marrón oscuro, incluyendo la suela. Si el zapato tiene trenzas, las debe tener puestas todo el tiempo. Es obligatorio el uso de medias blancas, negras o azules oscuras unicolores (que no sean medias tobilleras, ni con rayas). Para las niñas y adolescentes, no está permitido el uso de zapatos con tacón alto. Cuando por razones de lesiones o enfermedad física, el estudiante deba asistir al colegio con un calzado diferente, este deberá presentar a la coordinación respectiva el informe médico correspondiente que indique diagnóstico y tiempo en que deberá permanecer en esa condición.

El uniforme de educación física deberá utilizarse siguiendo las siguientes características:

1. Del pantalón: Mono de algodón, de color azul marino, sin ningún tipo de emblema, logotipo o adorno (en especial franjas laterales de colores). Que no quede ajustado al cuerpo, ni ajustado a la cadera y que esté adaptado a la estatura del alumno.

2. De la franela: Franela de algodón, con manga corta, de color blanca e identificada con la insignia del colegio.

3. Del calzado: Zapato deportivo negros o azules blanco, con las trenzas blancas debidamente colocadas y amarradas.

Los estudiantes deben cumplir con las normas higiénicas indispensables relativas al aseo personal y de manera especial deberán acatar las siguientes reglas:

1. Los estudiantes: Deben llevar el cabello de un modo ajustado a la presentación general, lo suficientemente corto, natural, peinado y limpio. No estará permitido el uso de gorras, zarcillos largos, argollas, collares con símbolos alusivos a antivalores y piercings. Los estudiantes no pueden usar barba ni bigotes.

2. Las Niñas y Adolescentes: Las niñas deben llevar su cabello arreglado, para que luzcan en todo momento aseadas y peinadas. Deberán evitar el uso de piercings en lugares visibles y maquillaje excesivo. Los zarcillos deben ser de preferencia cortos y discretos.

Los estudiantes están obligados a mantener en buen estado todo el material escolar, debidamente identificado

## **ACUERDOS INTERNOS DE LOS DEBERES DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL.**

Artículo 17: Son deberes del representante estudiantil.

1. Excelente nivel de rendimiento académico
2. Ejemplo de disciplina y comportamiento, reflejado en su hoja de vida.
3. Demostrar con su actitud el conocimiento y el apoyo al Proyecto Educativo del Colegio.
4. Conocer los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria del Colegio y velar por su cumplimiento.
5. Manifestarse como líder positivo, abierto a las sugerencias, conciliador y comunicativo, que sea símbolo de unidad y armonía entre sus compañeros.
6. Asumir la gran responsabilidad de representar al Colegio en el área que corresponda: Centro de Estudiantes, Delegado, Deportista

## **ACUERDOS INTERNO DE LOS DELEGADOS DE SECCION**

Artículo 18: El Delegado es un estudiante designado por cada sección y mediante votación entre todos los estudiantes supervisados por el docente guía y durará en sus funciones un lapso. Aplica solamente para Educación Media General Son deberes de los delegados de sección:

1. Representar a los estudiantes de su sección y hacer los planteamientos necesarios ante los docentes, la Coordinación respectiva, Departamentos, Subdirección y Dirección.
2. Apoyar al semanero en el cumplimiento de sus deberes.
3. Participar activamente en la ejecución de actividades previstas por el colegio y que redunde en beneficio de la sección y de la institución.
4. Cumplir con las actividades que les sean fijadas por la Coordinación, los Departamentos o los docentes.



El Acto de Graduación en el colegio, es una actividad académica y corresponde a las autoridades de la institución, la planificación, organización y celebración del mismo. Se exige durante su realización un comportamiento acorde y en sintonía con la importancia y significado de dicho acto. Es decisión del colegio, que el Acto de Graduación esté revestido de sobriedad y sencillez, para evitar que se convierta en una fuente de gastos innecesarios y de ostentación, incompatibles con la educación que se requiere impartir en el colegio. (Circular N° 12 del 02/08/88).

Los estudiantes asistirán al Acto de Graduación con el uniforme escolar. No se permitirá, bajo ningún pretexto, la realización de actividades pro-graduación, ni dentro ni fuera del colegio que lleven el nombre de la institución, para un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza.

Al Acto Académico podrán asistir los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas en el mes de Julio. Las promociones llevarán oficialmente la denominación otorgada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

## **ACUERDOS INTERNOS DE LA ACTIVIDAD COMUNITARIA**

Artículo 19: De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, para la obtención del Título de Bachiller se deberá exigir a cada estudiante su participación en una actividad que beneficie al Colegio o a la comunidad.

El Colegio en su intención de formar personas íntegras, sensibles y solidarias, promoverá el servicio social a todos los niveles de educación que se imparten considerando las necesidades de la comunidad,

## **OTRAS ACTIVIDADES ESCOLARES**

### **ACUERDOS INTERNOS DE LA ACTIVIDAD DE EDUCACION FISICA.**

Artículo 20: La Educación Física es parte importante en el proceso de formación integral de los estudiantes, por lo tanto, es necesario un ambiente caracterizado por la disciplina, la constancia, el respeto, el esfuerzo y el entusiasmo.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 86 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación: “Los estudiantes que presenten impedimentos físicos o psíquicos que no les permiten realizar las actividades prácticas de la Educación Física y el Deporte, serán sometidos a un régimen docente diferenciado. A tal efecto,

presentarán al docente la certificación correspondiente, expedida por un servicio médico, con especificación del tipo de impedimento, su duración y actividad de la cual se exceptúa”. El certificado deberá ser expedido por un médico colegiado especialista en el tipo de lesión que presente el estudiante. Los estudiantes que presenten certificado médico actualizado para no realizar actividades prácticas estarán en la dependencia que el docente indique, realizando algún trabajo asignado.

El estudiante que tenga certificado médico o se sienta enfermo, deberá presentarse vistiendo el uniforme de Educación Física en el lugar donde se realiza la actividad correspondiente.

Los estudiantes que concurran a clases de Educación Física sin el uniforme correspondiente, deberán realizar algún trabajo asignado por el docente de la asignatura.

## **ACUERDOS INTERNOS DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES Y DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL ACTO CIVICO**

Artículo 21: Son deberes de los docentes durante el desarrollo del Acto Cívico los siguientes:

1. Exigir a los estudiantes que hagan la formación para dar inicio al Acto Cívico
2. Cada docente deberá acompañar a su grupo de estudiantes en la formación y verificará que cumplan con las normas establecidas para la realización del Acto.
3. Al terminar la actividad cada docente hará la revisión respectiva del uniforme de los estudiantes y hará las observaciones pertinentes según cada caso.
4. Luego de la revisión del uniforme, cada docente se retirará con su grupo a las aulas de clase, respetando el orden indicado por el coordinador del Acto Cívico

Artículo 22: Son deberes de los estudiantes para el desarrollo del Acto Cívico, los siguientes:

La formación por sección deberá hacerse en columnas en el área del patio

Al terminar el Acto Cívico, los estudiantes se retirarán a sus respectivas aulas de clase, respetando el orden por columnas. En ese momento, el docente respectivo podrá hacer la revisión del uniforme escolar correspondiente al nivel y hará los llamados de atención a que hubiere lugar.

Los estudiantes que entren al colegio una vez iniciado el Acto Cívico, deberán permanecer cerca de la puerta de entrada al colegio y solo se incorporarán a su

grupo una vez finalizado el mismo Una vez concluido el Acto no podrán acceder al Colegio, aquellos estudiantes que no hayan estado presentes en dicho acto, a excepción de casos debidamente justificados.

## **ACUERDOS INTERNOS DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE**

Artículo 23: El personal directivo del colegio está integrado por el Director, el Coordinador de Media General, y por los jefes de los Departamentos de Evaluación y de Control de Estudios, quienes tienen a su cargo la responsabilidad del gobierno y la organización de la Comunidad Educativa.

Artículo 24: El personal docente del colegio C.I.A.L está integrado por quienes ejercen funciones de enseñanza, orientación, planificación, investigación, experimentación, evaluación, coordinación, dirección, supervisión y administración en el campo educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación. Asimismo, el personal docente del colegio estará integrado por personas de reconocida moralidad, idoneidad y competencia comprobada.

Artículo 25: De manera especial el docente debe tener las siguientes características:

1. Poseer valores humanos y promover su enseñanza en cualquiera sea el área profesional y/o académica en que se desempeñe.
2. Dominar los métodos y técnicas requeridos para desempeñar la labor docente.
3. Ser coherentes en la enseñanza mediante el ejemplo vivencial.
4. Orientar a los estudiantes con un acompañamiento cercano, escuchándolos con interés y a través de lecciones sanas y consejos provechosos.
5. Estar comprometidos con la excelencia académica y profesional.
6. Mantener relaciones respetuosas en todo momento.

Artículo 26: Son derechos del personal docente:

1. Ser tratados con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la comunidad educativa del colegio C.I.A.L y exigir el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar Comunitaria.
2. Ser atendidos y escuchados respetuosamente en las observaciones que formulen ante los distintos órganos que integran la estructura organizativa del Colegio, en relación con aspectos formativos, académicos, disciplinarios y a sus

condiciones de trabajo o situaciones que le afecten personalmente, y recibir oportuna respuesta por parte de los miembros del personal directivo del Colegio.

3. Ser respetados en su iniciativa y atender sus propuestas siempre que ello resulte adecuado a los programas oficiales emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación y de la presente normativa.

4. Ser apoyados por el colegio en el esfuerzo por mantener un ritmo de mejoramiento profesional, personal y espiritual continuo y de formación e información permanente, con el fin de enfrentar adecuadamente las exigencias de la educación. Ser informados oportunamente para poder cumplir con las propuestas propiciadas por el colegio.

5. Disponer de las instalaciones del colegio y de sus materiales para el ejercicio de su labor educativa de conformidad con los acuerdos reguladores de su uso.

6. Percibir puntualmente las remuneraciones correspondientes al ejercicio del cargo que desempeña así como los beneficios establecidos en el colegio de acuerdo a los compromisos contractuales y a las disposiciones legales vigentes.

7. Tener una inducción adecuada al momento del ingreso y un acompañamiento permanente que vaya dirigido al mejoramiento personal, profesional y espiritual.

8. Las demás que se establezcan en las normas legales y reglamentarias que apliquen las diferentes leyes.

Artículo 27: Son deberes generales del personal docente los siguientes:

1. Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa..

2. Informar de todo acto contrario a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, la Ley de Protección al Niño, Niña y Adolescente y de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitarios.

3. Conocer el contenido de la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, de la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, así como de las resoluciones ministeriales y demás ordenamientos jurídicos que apliquen al sector educativo

4. Velar continua y especialmente por el cumplimiento correcto del uniforme reglamentario de los estudiantes.

5. Comunicarse con los docentes orientadores para conocer la información que facilite el desenvolvimiento de su actividad académica con el grupo y con estudiantes que ameriten atención particular o especial.

6. Participar en las actividades de acción social promovidas por el colegio.
7. Participar en los cursos y talleres que programe el colegio y estar dispuestos permanentemente a su mejoramiento profesional.
8. Promover y apoyar a las actividades extra-cátedra organizadas por el colegio.
9. Atender respetuosamente a los estudiantes, padres y representantes en estricta sujeción a los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.
10. Cumplir con el horario de trabajo y asistir puntualmente a todas las obligaciones tales como: Consejos Generales de Docentes, Consejos de Sección, actos, entrevistas y cualquier otro evento educativo que requiera de su participación.
11. Ser puntual en la entrega y publicación de los recaudos tales como planificación, evaluaciones corregidas, informes, calificaciones, cortes de nota y de toda la documentación exigida, según las instrucciones y cronogramas respectivos establecidos por el Departamento de Evaluación.
12. Cumplir de forma activa con las guardias asignadas, las cuales se establecerán de acuerdo a la carga horaria de cada docente.
13. Asumir los compromisos acordados en concordancia con el resultado obtenido en la Evaluación de Desempeño.
14. Cuidar de las instalaciones del colegio y equipos de trabajo y destinar su uso, únicamente, a asuntos relacionados con el desempeño laboral.
15. Mantener apagado el teléfono celular durante el tiempo de clases, guardias, reuniones y actos. En caso de emergencias familiares solicitar permiso en la coordinación respectiva.
18. En acatamiento a los dispuesto en la resolución No. G-1330 y 1201 dictada por el Ministerio de Salud, publicada en la Gaceta oficial No. 34.106 del 2 de diciembre de 1988.
16. Utilizar las horas administrativas en la planificación y organización de actividades que desarrollen y potencien su labor docente.
17. En caso de inasistencia, debe notificar, con la debida antelación, dejando las actividades que los estudiantes realizarán durante su ausencia. Si la misma es imprevista, debe avisar por vía telefónica para que el coordinador tome las medidas necesarias.
18. Para ausentarse del colegio durante el horario de trabajo debe tener permiso de la Dirección del plantel.

19. Exigir el orden y la disciplina de los estudiantes en cualquier actividad académica o formativa realizada dentro o fuera del Colegio.

20. Aplicar los procedimientos establecidos en los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, en caso de 3 indisciplina de un estudiante en el aula o en otro ambiente escolar.

21. Acatar las resoluciones tomadas en los Consejos Generales de Docentes o de Sección.

22. Mantener comunicación con sus Coordinaciones respectivas.

23. Abstenerse de comercializar con cualquier material dentro del colegio, salvo previa autorización del Director.

Artículo 28: Son deberes académicos y administrativos del personal docente los siguientes;

1. Reportar a la Coordinación del nivel correspondiente cualquier anomalía que observare al llegar al aula.

2. Llevar en orden y al día el “Registro de Asistencia, Materia Vista y Observaciones” con las formalidades exigidas.

3. Cumplir con las actividades académicas y formativas programadas.

4. Permanecer en el aula durante el horario de clases y en caso de ausencia temporal o por estricta necesidad, solicitar el apoyo de otro docente.

5. Cumplir con los procesos administrativos correspondientes al aula: pasar lista, anotar en el diario de clases los estudiantes insistentes, registrar la materia vista y si es necesario registrar en la casilla de las observaciones los hechos de indisciplina e incumplimiento de las asignaciones que alteren el normal desarrollo de la clase y firmar en el espacio correspondiente.

6. Planificar debidamente las actividades de aula.

7. Exigir a los estudiantes que lleguen con retraso, el respectivo pase emitido por la Coordinación, sin el cual no podrán incorporarse a la clase. La Coordinación de Educación Primaria deberá llevar control de los retrasos y remitir a la Coordinación de Disciplina la acumulación de tres pases, para aplicar los correctivos necesarios según cada caso.

8. Ser responsable en el aula de la motivación, exigencia, comportamiento de los estudiantes y los resultados obtenidos.

9. Evitar dejar salir a los estudiantes antes de tiempo ni permitir que salgan del aula sin la debida autorización.

10. Cerrar las aulas al concluir la clase y asegurarse de que ningún estudiante quede dentro. Instruir a los estudiantes para que los salones queden limpios y ordenados, las luces apagadas, los pupitres ordenados, las pizarras limpias, las ventanas cerradas y la puerta cerrada.

11. Acompañar a sus estudiantes en el desplazamiento hacia otra área distinta al salón de clases.

12. Evitar realizar actividades administrativas (corregir exámenes, planificar, etc.) durante el desarrollo de las actividades de aula, excepto la corrección de un taller o actividades prácticas que se desarrollen dentro del aula y conforme a lo programado en el plan de evaluación.

13. Seleccionar los textos escolares y el material de enseñanza, que debe someter a consideración de la Coordinación de nivel y de la Dirección.

14. Resolver oportunamente los conflictos que se presenten en el aula y que afecten la actividad académica, solicitando apoyo al Departamento de Orientación y a la Coordinación respectiva, de ser necesario.

15. Mantenerse actualizado con los avances pedagógicos, tecnológicos y científicos que le permitan desarrollar una actividad pedagógica de calidad.

16. Relacionarse respetuosamente con los representantes y atender las citas que éstos soliciten, con el fin de facilitar el desarrollo integral de los estudiantes contando con la colaboración de los padres y representantes.

17. Cumplir con la sustentación de los expedientes disciplinarios de los estudiantes que hayan cometido faltas graves.

18. Reunirse con los docentes de las materias afines para mejorar los programas, la práctica educativa, actividades evaluativas y apoyar al Departamento de Evaluación cuando éste lo requiera, en cuanto a revisiones de evaluaciones y mejoras en este aspecto.

Artículo 29: Con relación a la evaluación, son deberes del personal docente:

1. Planificar y elaborar instrumentos de evaluación bajo criterios técnicos sugeridos y especificados por el Departamento de Evaluación y Control de Estudios.

2. Conocer y cumplir las disposiciones legales que reglamentan el proceso de Evaluación.

3. Incluir en los planes de evaluación los criterios para evaluar los aspectos formativos relacionados a valores y perfil claretiano, establecidos como ejes transversales.

4. Explicar a los estudiantes los criterios de evaluación que regularán la ejecución de: trabajos individuales o en equipos, prácticas de laboratorio, elaboración de cuadernos, exposiciones, pruebas y cualquier otra actividad evaluativa.

5. Elaborar y publicar en el portal web del colegio, contenidos programáticos y el Plan de Evaluación, una vez obtenido el visto bueno del Departamento de Evaluación y Control de Estudios; así como cumplir y respetar lo allí establecido. Además deberá informar a sus estudiantes al inicio de cada lapso, sobre los contenidos de la asignatura, criterios de evaluación, los porcentajes y las fechas de las evaluaciones correspondientes

. 6. Cumplir con el cronograma de actividades de evaluación, planes de clase, evaluaciones de materia pendiente, prueba de revisión y en caso de cambios notificarlos con suficiente antelación y hacer firmar a los estudiantes en el formato respectivo

7. Corregir las actividades evaluativas en un máximo de tiempo de 5 días hábiles, informar los resultados a los estudiantes y devolver a los mismos, la actividad evaluativa realizada, en caso de ser escrita, todo ello de acuerdo a lo establecido en la ley.

8. Propiciar estrategias pedagógicas que mejoren los resultados encontrados en las actividades evaluativas y establecer comunicación oportuna con los padres y representantes de los estudiantes cuyo rendimiento académico merezca especial atención.

9. Entregar en el tiempo establecido los requerimientos exigidos por las coordinaciones académicas y por el Departamento de Evaluación y Control de Estudio.

Los docentes orientadores son aquellos miembros del personal adscrito al Departamento de Orientación, que siguen de cerca la actuación general de los estudiantes de una cada sección.

Artículo 30: Son deberes de los docentes orientadores:

1. Asumir la responsabilidad de las horas de Orientación.
2. Elaborar la planificación de las horas de Orientación para cada lapso.



3. Informar al curso sobre los Acuerdos de Paz Convivencia Escolar y Comunitaria del Colegio.

5. Conocer de sus estudiantes, el ambiente en el cual se desarrollan, sus aptitudes, actitudes, habilidades, capacidades, limitaciones, aficiones y pasatiempos, conocer cómo es y cómo se siente, para favorecer su desarrollo en armonía, respeto y brindarle la formación y orientación adecuada.

6. Desarrollar en los estudiantes hábitos de convivencia, orden, respeto, pulcritud, civismo, colaboración con el grupo y demás cualidades que formen y eleven la personalidad.

7. Tener empatía con el grupo, imparcialidad en la resolución de conflictos, reforzar su acción con reuniones periódicas con los delegados y estar siempre en contacto con su grupo promoviendo el buen desenvolvimiento del mismo.

8. Propiciar un ambiente de familiaridad y confianza en las relaciones con los estudiantes y representantes.

9. Informar a los padres y representantes de los estudiantes que presenten problemas de conducta y bajo rendimiento con la finalidad de intercambiar criterios respecto del mejor tratamiento de la situación planteada.

10. Revisar conjuntamente con el Coordinador Académico, el progreso académico de los cursos en función de los objetivos programáticos, para efectos de orientación.

11. Presidir conjuntamente con el Coordinador de nivel y el Departamento de Evaluación los Consejos de Sección, recabando las calificaciones y toda la información necesaria con la debida anticipación.

12. Cualquiera otra que le sea asignada de conformidad con lo establecido en los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

### **ACUERDOS INTERNOS DE LAS GUARDIAS DEL PERSONAL DOCENTE.**

Artículo 31: Los docentes deben cumplir puntualmente con las guardias asignadas. El docente a quien le corresponda cumplir guardia de pasillo, debe constatar que no queden alumnos dentro de las aulas durante los recreos. Controlar que los alumnos bajen al patio central del colegio. Los docentes que cumplen guardia en las áreas abiertas del plantel, deben estar pendientes que los alumnos cumplan con las normas de convivencia.

Una vez concluido el recreo, el docente debe controlar que los alumnos regresen ordenadamente a su aula respectiva.

Cualquier eventualidad que se presente con uno o varios alumnos durante la guardia, debe ser notificado a la coordinación respectiva.

## **ACUERDOS INTERNOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO**

El personal administrativo y obrero del Colegio C.I.A.L deberá cumplir con los deberes, que según la labor a desempeñar, contempla esta normativa y sus respectivos contratos de trabajo. Dicho personal se regirá por las disposiciones legales contempladas en la Ley Orgánica del Trabajo, su Reglamento y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

## **ACUERDOS INTERNOS DE LAS MADRES, PADRES Y REPRESENTANTES**

Artículo 32 :Son deberes de los padres y representantes:

1. Los padres y representantes son los responsables directos de la educación de sus representados y por consiguiente deben tomar parte activa en el proceso de su formación, tal y como lo establece el artículo 54 de la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y del Adolescente.
2. Suministrar los datos con toda fidelidad y cumplir con todos los requisitos que se le señale en el momento de la inscripción.
3. Participar activamente en la educación de su representado (Artículo 102 y 132 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación y artículo 54 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y el Adolescente).
4. Cumplir y hacer cumplir a su representado el horario escolar.
5. Velar por el cumplimiento de las tareas y demás asignaciones escolares, evitando retiros y/o retrasos que puedan perjudicar el desarrollo del proceso educativo.
6. Velar por que su representado asista al colegio con el uniforme reglamentario y que cumpla con todos los deberes que le corresponden.
7. Los padres y representantes deben evitar:

a. Que sus representados asistan al colegio con objetos cortantes, punzantes o hirientes.

b. Que sus representados asistan al colegio provisto de objetos de valor (joyas, altas sumas de dinero u objetos que representan algún valor en la familia) ya que el colegio no se hace responsable por daño o pérdida de los mismos.

c. Que sus representados sean sobrecargados de actividades extracurriculares que puedan afectar su rendimiento escolar.

8. Plantear al personal docente aquellas observaciones que crea convenientes sobre su representado y que contribuyan al rendimiento estudiantil.

9. Atender las recomendaciones que le sean formuladas por miembros del personal directivo y docente acerca de su representado, en cuanto a comportamiento, asistencia, rendimiento académico, salud, deporte, atención especial y demás aspectos del proceso educativo.

10. Orientar a su representado en relación a los buenos hábitos de conducta y comportamiento dentro y fuera del colegio.

11. Firmar en señal de enterado, aquellos documentos que le sean entregados y donde informe sobre la marcha del proceso educativo de su representado.

12. Solicitar a su representado las circulares y material de apoyo emitido por el colegio y enviar el acuse de recibo correspondiente.

13. Acudir puntualmente al colegio cuando sean citados en asuntos relacionados con la conducta, puntualidad, asistencia y rendimiento de su representado.

14. Proveer oportunamente a su representado de los libros y útiles escolares.

15. Conocer EL Proyecto Educativo Integral y los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria del Colegio y firmar estar conforme con su contenido, en el momento de la inscripción

16. Al inscribir a su representado, pasan a ser miembros activos del Consejo Educativo a través del Comité de Padres y Representantes del Colegio. Deben:

a. Participar de las asambleas, reuniones y otros actos para los cuales sean convocados.

b. Cumplir con las contribuciones y demás aportes establecidos por el Comité de Padres y Representantes

c. Colaborar con las actividades que promueva el Comité de Padres y Representantes.

d. Desempeñar los cargos para los cuales fueron designados.

17. Deben respetar, escuchar y mantener un trato respetuoso con el personal directivo, docentes y demás miembros de la comunidad educativa del colegio.

18. Tienen el deber de informar a las autoridades del colegio sobre aquellas irregularidades que puedan afectar la buena marcha del proceso educativo y sobre las cuales tenga conocimiento.

19. Mantener comunicación con los docentes, ateniéndose al horario fijado en cada sección para estas entrevistas.

20. Evitar interrumpir las actividades docentes pasando a las aulas en horas de clase. Por lo tanto las entrevistas se solicitarán por escrito con anticipación, para que puedan ser atendidos con el tiempo suficiente.

21. Desde el momento de la inscripción de su representado aceptan y se comprometen y deben pagar puntualmente, en los primeros cinco días de cada mes, las mensualidades fijadas como pago del colegio.

22. Deben acatar los acuerdos tomados en las Asambleas de Padres y Representantes que vayan en beneficio del desarrollo de la programación.

23. Asistir puntualmente a las asambleas y demás actos públicos dispuestos por las autoridades competentes o por los órganos de la comunidad educativa.

24. Documentarse sobre la normativa legal vigente en lo relacionado con la comunidad educativa y Asociaciones de Padres y Representantes (Resolución 751 del Ministerio del Poder Popular para la Educación).

25. Documentarse sobre el contenido de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente.

26. Promover la participación de la familia, de la comunidad y de otras instituciones en el proceso educativo.

27. Hacerse responsable de los daños o deterioros que su representado cause voluntaria o involuntariamente a los bienes muebles e inmuebles del colegio en un lapso no mayor de 15 días hábiles previo acuerdo con la Dirección del colegio.

28. Aportar ideas constructivas para las soluciones de problemas de la comunidad educativa.

29. Mantener un trato respetuoso, considerado y cordial para con las personas que laboran en el Colegio y demás integrantes de la comunidad educativa.

30. Portar una vestimenta adecuada cuando ingrese a las instalaciones del plantel, a realizar cualquier tipo de diligencia y/o actividad.

Artículo 33: Son derechos de los padres y representantes:

1. Solicitar la inscripción para la educación de sus representados, supeditado a la existencia de cupo y al cumplimiento de los requisitos de inscripción exigidos por el colegio.

2. Solicitar información al personal docente y demás autoridades del colegio acerca de la actuación general de su representado y obtener oportuna respuesta.

3. Ser informados oportunamente acerca de: La organización, el funcionamiento, régimen educativo, docente, de evaluación y de disciplina del colegio.

4. Ser escuchados y recibir respuesta oportuna a los planteamientos que en forma adecuada presenten al personal Directivo del colegio o al personal docente

5. Recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal del colegio.

6. Solicitar el mejoramiento continuo del proceso educativo, mediante la expresión respetuosa de sus críticas constructivas.

7. Explicar y aclarar situaciones en las cuales esté involucrado su representado.

8. Obtener constancia por escrito de haber asistido para tratar asuntos relacionados con la educación de su representado y debidamente firmada por la autoridad del colegio por la cual fue recibido.

9. Ejercer su derecho a la defensa o la de su representado ante las autoridades correspondientes o ante los órganos del colegio, cuando corresponda de acuerdo a lo previsto en los Acuerdos de Convivencia y demás regulaciones contenidas en el ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

10. Tener voz y voto en las Asambleas de Padres y Representantes.

11. Elegir y ser elegidos como delegados de curso o como miembros del Comité de Padres y Representantes, así como formar parte de las comisiones de trabajo que sean creadas por el Consejo Educativo.

12. En caso de tener una situación económica difícil, puede solicitar se realice un estudio socioeconómico para evaluar su situación particular

## **ACUERDOS INTERNOS DE LAS FALTAS**

Artículo 34 Se entiende por falta, el acto contrario al deber u obligación de una norma establecida en el ordenamiento jurídico vigente y en los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, por parte de algún miembro de la comunidad educativa, de forma que dificulte o entorpezca el proceso de educación individual o colectiva que imparte el colegio, sea dentro del área escolar o fuera de ella, o en la realización de actividades académicas, culturales y/o deportivas.

Las faltas se clasifican en faltas leves y faltas graves, y serán susceptibles de sanción de conformidad con lo previsto en la presente normativa. Las medidas disciplinarias constituyen un aspecto de la educación y deben imponerse cuando hay desacato a la normativa escolar buscando formar un ciudadano consciente y responsable de sus actos.

A quienes compete imponer medidas, de acuerdo a lo contemplado en los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, deben ser justos y objetivos al imponerlas, teniendo presente que éstas tienen carácter formativo y pedagógico. Las medidas deben ir acompañadas de seguimiento y apoyo por parte del personal directivo, docente, así como, de padres, representantes y alumnos. Cada caso deberá sustanciarse sin considerar experiencias anteriores como base para la imposición de la sanción.

Las sanciones serán aplicadas de acuerdo con la naturaleza y gravedad de los hechos, considerando la edad y grado de responsabilidad en la comisión de los hechos. Cuando las faltas sean cometidas por niños y niñas, además de la sanción que corresponda deben ser guiados por el Defensor Escolar.

## **ACUERDOS INTERNOS DE LAS FALTAS DE LOS PROPIETARIOS**

Artículo 35: Los propietarios y Director del Colegio incurren en falta:

- Por funcionar de manera distinta a la categoría de privado inscrito según la educación impartida en el Colegio de conformidad con lo expuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Educación.
- Por clausurar cursos durante el año escolar sin someterse a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Educación.

- Por incumplir reiteradamente las disposiciones y orientaciones impartidas por las autoridades educativas competentes.

- Por incumplir los deberes establecidos en los Acuerdos de Paz , Convivencia Escolar y Comunitaria. Las faltas a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación sin perjuicio de otras acciones legales que puedan derivarse del hecho.

### **ACUERDOS INTERNOS DE LAS FALTAS DEL PERSONAL DIRECTIVO.**

Son miembros del personal directivo los siguientes: Director, Coordinadores.

Artículo 36: Se consideran faltas leves en las que puede incurrir el Director el incumplimiento de los Artículos 44 y 45; de la ley orgánica de Educación se consideran faltas leves en las que puede incurrir el Coordinador del nivel. Artículo 49; de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Los miembros del personal directivo que incurran en faltas leves serán sancionados mediante amonestación escrita. La amonestación por escrito consiste en la comunicación indicando la falta cometida que extendida por escrito se le hace a la persona que incurrió en falta.

### **ACUERDOS INTERNOS DE LAS FALTAS DEL PERSONAL DOCENTE**

Artículo 37: Se consideran faltas leves en las que puede incurrir el personal docente el incumplimiento de sus deberes señalados en los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria. Constituyen así mismo, faltas leves, el incumplimiento por parte de los docentes de las normas de uso que de manera especial se dicten para el área de biblioteca, laboratorios, artículos y áreas deportivas, y cualquier otro.

Parágrafo único: En el caso de los docentes orientadores, se consideran faltas leves el incumplimiento de sus deberes señalados en estos Acuerdos de. Los miembros del personal docente que incurran en faltas leves serán sancionados mediante amonestación oral. La amonestación oral consiste en una entrevista que realizará el Director, Coordinador o Departamento de Evaluación, según el caso, indicando la falta cometida que quedará registrada por escrito en el formato correspondiente.

Corresponde al Director, Coordinador o Departamento de Evaluación imponer la amonestación escrita, según el caso. El Coordinador deberá notificar por escrito al docente involucrado de la falta cometida y demás circunstancias. A tal efecto, deberá realizar la tramitación necesaria a fin de garantizar que el docente, mediante,

ejerza su derecho a ser oído y a la defensa dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. Transcurrido el plazo antes indicado, el Coordinador, conjuntamente con el Departamento de Evaluación y la Dirección del Colegio, deberán decidir respecto de la aplicación de la sanción. El cumplimiento del procedimiento antes indicado deberá constar por escrito en el expediente del docente.

Artículo 38: Se consideran faltas graves y por tanto causas justificadas de despido, en las que puede incurrir el personal docente, además de las contempladas en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Trabajo:

1. La acumulación de cinco faltas leves, en un plazo de tres (3) meses.
2. Incumplir reiterativamente con lo establecido en estos Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.
3. Cuando en el ejercicio de sus funciones apliquen ilegalmente medidas contra el personal subordinado o docente según corresponda. La relación laboral del Colegio con el personal directivo, se regirá en todo lo no regulado en estos Acuerdos de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento. Corresponde al Director como consecuencia de la imposición de una sanción grave, rescindir el contrato celebrado con el miembro del personal docente.

## **ACUERDOS INTERNO DE LAS FALTAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO.**

Artículo 39: Cuando algún miembro del personal administrativo u obrero del Colegio incurra en falta, ello dará lugar a la aplicación de las sanciones que establezca la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento, siguiendo para ello el procedimiento contemplado en dicho ordenamiento.

Artículo 40: La disciplina del colegio está orientada hacia la formación integral del estudiantado y a fortalecer su respeto por los derechos de las personas así como el cumplimiento de sus deberes.

La disciplina escolar de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente, debe ser acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños y adolescentes. En consecuencia: Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela: a) los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas. b) Todos los niños, niñas y adolescentes deben tener acceso y ser informados e informadas oportunamente del reglamento



disciplinario correspondiente. c) Antes de imponer cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y después de impuesta la sanción se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante una autoridad superior e imparcial. d) El cambio de ambiente de los niños, niñas y adolescentes del plantel se considerará una vez que se haya aplicado el procedimiento administrativo correspondiente y según lo establecido tanto en la Ley Orgánica de Educación como en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente.

Artículo 41: Para determinar el interés superior del niño, niña y el adolescente en una situación concreta se debe:

1. Oír su opinión.
2. Tomar en cuenta la necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.
3. Velar por la necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
4. Custodiar la necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
5. Aceptar la condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo. Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Artículo 42: Las medidas deben tener carácter formativo e ir acompañadas de un seguimiento y apoyo, por parte del personal directivo y docente, así como de los padres y/o representantes. Los niños, niñas y adolescentes están amparados por el Sistema de Protección el cual está integrado por: 1. Órganos Administrativos, Consejos Nacional, Estatal y Municipal de Derechos del Niño, Niña y del Adolescente y los Consejos de Protección del Niño, Niña y el Adolescente. 2. Órganos Jurisdiccionales, Tribunales de Protección del Niño, Niña y del Adolescente y la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia. 3. Ministerio Público. 4. Entidades de atención. 5. Defensorías del Niño, Niña y del Adolescente. 6. Defensorías Escolares. Están prohibidas las medidas colectivas. Se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante. Se entiende por castigo físico, el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades educación con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal, con el fin de controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes. Se entiende por castigo humillante, cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, o ridiculizador, realizado en función de las potestades educación con el fin de controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.

## **ACUERDOS INTERNO DE LAS FALTAS DEL ESTUDIANTADO.**

Artículo 45: Se consideran faltas en las que puede incurrir el estudiantado las siguientes: Parágrafo uno: se consideran faltas leves: 1. Impuntualidad a las actividades escolares. 2. Molestar continuamente en clase a sus compañeros y/o docentes. 3. Incumplir reiteradamente con la presentación injustificada del material escolar. 4. Incumplimiento de los acuerdos contemplados, al uso del uniforme y la apariencia personal. 5. Estar fuera del aula de clase y sin permiso, mientras se espera al docente. 6. No dirigirse a la fila una vez que ha sonado el timbre de regreso a clase. 7. No dirigirse en fila y en silencio hacia el salón de clase. 8. Negarse a ir al patio durante el recreo. 9. Usar objetos cuyo uso esté restringido dentro de la institución (Teléfonos celulares, Ipods, Tablas, Laptos, Cámaras fotográficas, patinetas, abrigos no reglamentados, entre otros). El plantel determinará la estrategia y procedimiento a utilizar para un mejor control del uso de dichos objetos y/o artefactos. 10. Evadir la participación en las actividades de formación, deportivas, recreativas, actos conmemorativos, cívicos, culturales, entre otros, programados dentro del horario escolar 11. Incumplir con los deberes del semanero o delegado. 12. Consumir alimentos dentro del salón en las horas de clase. 13. Retirar cualquier mobiliario o material fuera del aula sin la debida autorización. 14. No entregar las comunicaciones y los resultados de las evaluaciones al representante. 15. Cuando tengan una conducta no acorde con lo establecido en los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.. 16. Irrespeto a los símbolos patrios y demás valores de la nacionalidad. 17. En los días de Educación Física, los estudiantes que concurran a clases sin el uniforme correspondiente, deberán realizar algún trabajo asignado por el docente de Educación Física. 18. Ignorar un llamado de atención hecho por parte de algún miembro del personal del plantel.

Artículo : 46 Correcciones pedagógicas 1 Las correcciones a las faltas cometidas en el aula serán impuestas por el docente respectivo,. En caso de que el estudiante incurra en una falta fuera de clase, cualquier miembro de la comunidad educativa podrá llamarle la atención y notificar de la situación a la coordinación respectiva. Las faltas podrán ser corregidas mediante la imposición de amonestación escrita, la cual consiste en un llamado de atención por escrito indicando la conducta o falta cometida, dirigida al estudiante y a su representante. La referida amonestación-notificación debe ser consignada en la coordinación respectiva, al día siguiente, debidamente firmada por el representante. Copia de la amonestación deberá constar en la hoja de vida del estudiante. La amonestación escrita puede ir acompañada de: 1. Realización de trabajos específicos, como sería una reflexión, o una breve exposición sobre la falta, elaboración de cartelera, o la realización de

cualquiera otra tarea que se considere tenga carácter formativo, en horario distinto a la actividad escolar. 2. Realización de actividades u objetivos que contribuyan al mejoramiento y desarrollo de las dinámicas del colegio o de labor social de acuerdo con lo previsto en el proyecto de servicio social. Parágrafo uno: En caso de expulsión del aula de clase, la sanción será cumplida dentro del horario escolar y en la dependencia designada para tal fin. Durante el tiempo que dure la amonestación se le asignarán al estudiante actividades académicas que deberá realizar durante el horario mencionado, y las mismas serán corregidas por los docentes de las asignaturas a quienes corresponda. Parágrafo dos: El Colegio no se hace responsable por la pérdida, hurto o daño a equipos o de cualquier otro objeto de valor, que el estudiante utilice infringiendo las normas establecidas en estos Acuerdos. Procedimiento para imponer la sanción de una falta. Cuando algún miembro de la Comunidad Educativa presencie la comisión de una falta por parte de un estudiante, deberá advertir a éste de manera inmediata del acto u omisión en el que incurrió y estará obligado a levantar un Reporte de Falta que entregará a la Defensoría Escolar y a la Coordinación respectiva. Éstas procederán a oír y dejar constancia escrita de la opinión emitida por el estudiante, respecto a la falta cometida, antes de imponer la sanción pedagógica que corresponda según el caso. Todo estudiante a partir de los siete (7) años, tiene el derecho a ser escuchado.

Parágrafo dos: se consideran faltas graves: 1.- Incumplir habitualmente con los deberes escolares. 2.- Incumplir reiteradamente con la obligación de mantener en buen estado el material escolar. 3.- Comercializar con cualquier material dentro del colegio, sin la debida autorización. 4.- Lenguaje ofensivo, inapropiado o soez. 5.- Dañar el mobiliario o cualquier material de las aulas o los laboratorios. 6.- Ausentarse de las actividades escolares sin permiso. 7.- Dañar o extraviar el "Registro de Asistencia, Materia Vista y Observaciones" 8.- Perturbar el ambiente con bullicio, gritos y el uso de detonantes o cualquier otro material no autorizado. 9.- Copiarse en las evaluaciones, plagiar los trabajos elaborados por otros estudiantes y confabularse con los compañeros para sabotear la realización de alguna evaluación previamente programada. Parágrafo tres: La ley considera hechos punibles a partir de los 14 años (Responsabilidad penal), los siguientes: 1. Traer, distribuir o consumir en las instalaciones del colegio o en sus adyacencias sustancias que lo perjudiquen a él o a un grupo, tales como: sustancias alcohólicas, cigarrillos y tabacos, drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas incluidas las inhalantes. 2. Traer material pornográfico, armas o facsímiles de armas, municiones y explosivos, fuegos artificiales y similares, informaciones o imágenes inapropiadas para su edad. 3. Falsificar firmas de sus padres, representante o de cualquier miembro del colegio. 4. Cuando cometa hurtos o negocie materiales de evaluación o cualquier otro acto fraudulento. 5. Actos violentos o la comisión de hechos que menoscaben la integridad física, moral o psíquica de alguna persona

de la comunidad. 6. Hurto de objetos, materiales y/o equipos electrónicos, útiles y materiales escolares y dinero. Estos hechos deben ser denunciados ante las autoridades competentes. El colegio notificará a los padres que deben denunciar junto con sus hijos víctimas y de no haber respuesta el colegio accionará de forma inmediata. En el caso de los semaneros y delegados de sección se consideran adicionalmente como faltas el incumplimiento de alguno de los deberes previstos en los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitarias..

Artículo 47: Las correcciones a las faltas cometidas en el aula serán impuestas por el docente respectivo,. En caso de que el estudiante incurra en una falta fuera de clase, cualquier miembro de la comunidad educativa podrá llamarle la atención y notificar de la situación a la coordinación respectiva. Las faltas podrán ser corregidas mediante la imposición de amonestación escrita, la cual consiste en un llamado de atención por escrito indicando la conducta o falta cometida, dirigida al estudiante y a su representante. La referida amonestación-notificación debe ser consignada en la coordinación respectiva, al día siguiente, debidamente firmada por el representante. Copia de la amonestación deberá constar en la hoja de vida del estudiante. La amonestación escrita puede ir acompañada de: 1. Realización de trabajos específicos, como sería una reflexión, o una breve exposición sobre la falta, elaboración de cartelera, o la realización de cualquiera otra tarea que se considere tenga carácter formativo, en horario distinto a la actividad escolar. 2. Realización de actividades u objetivos que contribuyan al mejoramiento y desarrollo de las dinámicas del colegio o de labor social de acuerdo con lo previsto en el proyecto de servicio social. Parágrafo uno: En caso de expulsión del aula de clase, la sanción será cumplida dentro del horario escolar y en la dependencia designada para tal fin. Durante el tiempo que dure la amonestación se le asignarán al estudiante actividades académicas que deberá realizar durante el horario mencionado, y las mismas serán corregidas por los docentes de las asignaturas a quienes corresponda. Parágrafo dos: El Colegio no se hace responsable por la pérdida, hurto o daño a equipos o de cualquier otro objeto de valor, que el estudiante utilice infringiendo las normas establecidas en estos Acuerdos. Procedimiento para imponer la sanción de una falta. Cuando algún miembro de la Comunidad Educativa presencie la comisión de una falta por parte de un estudiante, deberá advertir a éste de manera inmediata del acto u omisión en el que incurrió y estará obligado a levantar un Reporte de Falta que entregará a la Defensoría Escolar y a la Coordinación respectiva. Éstas procederán a oír y dejar constancia escrita de la opinión emitida por el estudiante, respecto a la falta cometida, antes de imponer la sanción pedagógica que corresponda según el caso. Todo estudiante a partir de los siete (7) años, tiene el derecho a ser escuchado.

## DE LAS FALTAS GRAVES DEL ESTUDIANTADO

Artículo 48: Los y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina, se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes.” Parágrafo único: Aquellos estudiantes que evidencien y les sea comprobado, después del procedimiento respectivo, la participación en una falta grave, serán objeto de la sanción que surja de la deliberación del Consejo General de Profesores, quienes emitirán la sanción correspondiente y notificación al alumno y al representante de la misma. La gravedad de la falta puede motivar el cambio de ambiente del estudiante para otra institución.

El procedimiento para las faltas graves deberá sustanciarse de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 de la Ley Orgánica de Educación, de los Artículos 86, 88 y 93 de la Ley Orgánica para la Protección de Niño, Niña y del Adolescente: 1. Cuando algún miembro de la Comunidad Educativa conozca de la comisión de una (1) falta grave por parte de un estudiante, deberá reportarlo de manera inmediata a la Coordinación respectiva, a fin de dejar constancia escrita del hecho. Se procederá a la apertura de un expediente numerado que dará inicio al procedimiento. Así mismo se le informará de manera inmediata al representante del o los estudiantes involucrados. 2. El Coordinador notificará por escrito al o los estudiantes involucrados de la apertura del procedimiento administrativo por la presunta comisión de una falta grave. La notificación indicará el número del procedimiento, la fecha y hora en la que deberá comparecer ante la Coordinación respectiva a fin de que exponga sus defensas y alegatos. Igual notificación deberá hacerse a los padres y representantes de los estudiantes involucrados. 3. En la celebración de este acto deberán estar presentes dos (2) miembros del personal docente. En dicho acto el estudiante ejercerá su derecho a opinar, ser oído y a defenderse mediante la exposición de sus alegatos. 4. De la celebración de este acto deberá levantarse un acta en la que se dejará constancia del lugar, fecha, hora y de los argumentos expuestos. Dicha acta deberá ser firmada por los presentes. 5. Si fuere necesaria la apertura de una fase probatoria, a petición de los involucrados o por decisión de la Coordinación, se fijará en el mismo acto el plazo para ello, el cual no podrá exceder de 5 días hábiles. En el acta levantada de conformidad con lo previsto en el numeral anterior, se dejará constancia del plazo establecido y se notificará al denunciante y demás involucrados en el caso. 6. Cumplida la fase probatoria, la Coordinación, el Director o el Consejo General de docentes según la falta cometida deberán decidir dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles. 7. La decisión deberá ser notificada a los interesados con la indicación de los recursos que puedan ejercer ante las autoridades competentes y el plazo para ello. 8. El procedimiento

no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Contra toda sanción impuesta por la comisión de una falta grave se podrá ejercer el recurso de reconsideración por ante la autoridad que la dictó. A tal efecto dispondrá de un (1) día hábil contado a partir de la notificación del acto. La autoridad ante la cual se ejerza el recurso de reconsideración debe resolverlo dentro del día hábil siguiente a aquel que se interpuso. La falta de resolución oportuna del recurso equivale a la ratificación de la decisión.

## **ACUERDOS INTERNOS DE LAS FALTAS DE LAS MADRES, PADRES Y REPRESENTANTES**

Artículo 49. Se consideran faltas en las cuales pueden incurrir los padres y representantes pertenecientes a la Comunidad Educativa del colegio C.I.A.L las siguientes: 1. El incumplimiento de los deberes u obligaciones establecidos en la presente normativa. 2. El retraso de dos (2) mensualidades o la no cancelación oportuna de la matrícula y demás pagos requeridos por el Colegio para la inscripción del estudiante. 3. Si el padre o representante no acude al Colegio, luego de tres (3) citaciones o convocatorias que le sean enviadas por cualquier vía, por el personal directivo, docente o administrativo, será remitido al Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en razón de la obligación y responsabilidad que tienen en participar en el proceso educativo de su representado. (Artículo 54 LOPNA) 4. El incumplimiento de las recomendaciones que le formulen los miembros del personal directivo y docente del Colegio, en cuanto a comportamiento, asistencia, rendimiento estudiantil, salud, deporte, recreación, atención especial y demás aspectos del proceso educativo de su representado. 5. Los padres y representantes serán responsables por los daños y deterioros que ocasionen sus representados a los bienes muebles e inmuebles del Colegio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.190 del Código Civil Vigente. Asimismo responderán ante la instancia judicial correspondiente por la agresión física, verbal y trato no adecuado y descortés hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.: Cuando algún padre o representante incumple con lo establecido en estos Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, el Coordinador de Nivel deberá citarlo para presentar los argumentos y establecer un compromiso en conjunto para mejorar la falta en que se considere ha incurrido. Ante el incumplimiento de los numerales 2 y 3 del artículo anterior, el Director de la Institución deberá citarlo con el fin de establecer un compromiso para resolver la referida situación. Producto de esta reunión se hará un informe dejando constancia en el expediente del representado. El Colegio de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Protección del Niño, Niña y el Adolescente tendrá derecho de denunciar ante las autoridades

competentes los casos de amenazas o violaciones a los derechos o garantías de niños, niñas y adolescentes que sufran sus estudiantes.

## **ACUERDOS INTERNOS DEL REGIMEN DE EVALUACION Y RENDIMIENTO ESTUDIANTIL.**

Artículo 50: De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, la evaluación como parte del proceso educativo será continua, integral, cooperativa y determinará de modo sistemático en qué medida se han logrado las competencias y/o los objetivos educacionales. En relación a la evaluación, los estudiantes deben:

1. Estar conforme con el Plan de Evaluación que recibe de cada uno de los docentes. El docente podrá efectuar cambios cuando se generen situaciones imprevistas y deberá comunicarlas tanto a los estudiantes como al Departamento de Evaluación y Control de Estudios
2. Ser responsables directos de la ejecución de las actividades académicas que el Colegio programe para el desarrollo de las distintas áreas y/o asignaturas; por ésta razón, cuando el estudiante no asista a las mismas por atender otras actividades, asumirá el trabajo académico que implique su nivelación.
3. Presentar puntualmente las evaluaciones en el día y en la fecha fijados en el Plan de Evaluación, salvo imponderables, como inasistencia de docentes, cambios programados con los estudiantes, etc.
4. Cuando un estudiante presente justificación escrita de salud, legal o deportiva la actividad perdida podrá reemplazarse por otra que compense el porcentaje.
5. Se evaluará con la calificación mínima cuando se demuestre que el trabajo es una copia de cualquier material proveniente de diferentes fuentes: textos, información tomada directamente de algún medio de comunicación u otros ajenos al propio alumno, de igual manera cuando se trate de intervención directa y total de índole personal ajena al estudiante. El estudiante perderá la actividad evaluativa sin perjuicio de la sanción que le corresponde de conformidad con lo previsto en esta normativa cuando incurra en alguna de las siguientes faltas durante su realización:
  1. Incumplimiento de las instrucciones expuestas por el docente responsable de la actividad.
  2. Comunicación oral o escrita con otro compañero.
  3. Utilización de material de apoyo no autorizado por el docente.
  4. Comentarios realizados durante la aplicación de la evaluación que interfieran en el normal desarrollo de la misma.
  5. Utilización de celulares o cualquier otro objeto electrónico no autorizado.
  6. Carencia de los materiales para la realización de la misma.
  7. Interferencia que provoque distracción o desorden que impida el normal desarrollo de la actividad por evaluar.

Los estudiantes que padezcan impedimentos físicos durante uno o más lapsos, en la asignatura de Educación Física se le asignarán actividades evaluativas que no requieran esfuerzo físico, relacionados con los objetivos y contenidos de la planificación correspondiente. Cuando un estudiante o más, no alcanzare la

calificación mínima aprobatoria en las evaluaciones parciales, en las de revisión o materia pendiente, tendrá derecho a solicitar la repetición de la misma tomando en cuenta los siguientes aspectos: (Artículo 112 del Reglamento de la Ley Orgánica de educación y la circular No. 000004 de fecha 26 de agosto de 2009, circular N° 006696 y 006697 de fecha 22 de agosto de 2012 e instructivo N°014623 de fecha 9 de diciembre 2013, emanada por MPPPE: 1. El docente al advertir que un estudiante o más, no alcanzó la calificación mínima aprobatoria en la evaluación parcial, de revisión o materia pendiente, debe informar a fin de que éste o éstos puedan ejercer el derecho de la segunda forma de evaluación. 2. El docente conjuntamente con el estudiante y/o los estudiantes, según sea el caso, fijará la fecha de la segunda forma de evaluación tomando en cuenta que deben ser tres (3) días consecutivos después de haber publicado las calificaciones de la primera forma de evaluación. 3. Todo estudiante tiene derecho a presentar la segunda forma de evaluación, si no hubiere alcanzado la calificación mínima aprobatoria en cualquier tipo o forma de evaluación; sin embargo, su presentación no es obligatoria. 4. Cuando el estudiante por inasistencia justificada no haya presentado la primera forma de evaluación, tendrá derecho a ésta primera y a la segunda forma de evaluación si fuera el caso. Previo a la segunda forma de evaluación, el docente, en una hora académica (mínimo), debe realizar actividades de superación pedagógica donde trate los nudos críticos de aprendizaje de los objetivos a evaluar. Informar previamente la fecha y hora de dicha actividad. 6. La segunda forma de evaluación se elaborará en función de los mismos contenidos, objetivos o competencias. El grado de dificultad será igual y la actividad evaluativa diferente a la primera forma de evaluación realizada. 7. La aplicación de la segunda forma de evaluación, no debe coincidir con la realización de otra evaluación debidamente planificada. 8. La calificación obtenida en esta segunda forma de evaluación, será la definitiva. Estas normas de evaluación estarán vigentes hasta que surjan nuevas directrices emanadas del MPPE. Una vez recibidas las nuevas directrices, las mismas se harán llegar a los miembros de la comunidad y comenzarán a ser aplicadas inmediatamente, sin esperar el tiempo estipulado como vigencia de los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar Comunitaria.